

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CIUDAD JUÁREZ**



**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS  
UNIVERSITARIOS**

**INFORME DE ACTIVIDADES**

**Enero—Diciembre 2022**

*Los derechos humanos no se mendigan, se exigen*

*Eduardo Galeano<sup>1</sup>*

## **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS**

**Mtro. Adrián Uribe Agundis**  
Defensor

**Mtra. Karla Castillo Herrera**  
Defensora Adjunta

**Lic. Gustavo Adrián Paredes Pineda**  
Defensor Adjunto

---

<sup>1</sup> **Eduardo Germán María Hughes Galeano.** Nació el 3 de septiembre de 1940, en Montevideo Uruguay, Murió 13 de abril de 2015. Fue periodista y escritor de los más influyentes de la izquierda latinoamericana.

**MTRO. JUAN I. CAMARGO NASSAR,**

**Rector y Presidente del Consejo Universitario,**

**DR. DANIEL A. CONSTANDSE CORTEZ,**

**Secretario General y Secretario del Consejo Universitario,**

**Estimados miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.**

**Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo undécimo del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios, comparezco ante Ustedes miembros de este Consejo; a rendir informe de las actividades efectuadas por éste Órgano Autónomo, correspondiente al año 2022.

Después de la pesadilla que vivimos por motivo del covid; ahora, al retomar de lleno las actividades presenciales; captamos algunas apreciaciones erróneas sobre la función que desarrolla la Defensoría, por lo que, consideramos pertinente en esta ocasión y ante ésta máxima tribuna Universitaria, reiterar a Ustedes, que desde su establecimiento, el objetivo fundamental de esta Instancia es la protección de los derechos humanos y universitarios; es decir, no es una instancia auditora, o de Inspección o sancionadora; nuestra labor fundamental es coadyuvar con las Autoridades Universitarias, con el propósito de que sus actuaciones se desarrollen con pleno respeto a los derechos humanos y universitarios, pues ello permite que todos los integrantes de la comunidad Universitaria —estudiantes, académicos y administrativos— generen un actuar consciente en que todas nuestras actividades por muy modestas o encumbradas que sean, estén enmarcadas por el respeto del máximo valor que todos poseemos: nuestra DIGNIDAD HUMANA y que por lo tanto,

habremos de conducirnos por el sendero de consolidar el respeto de estos derechos, pues de esa forma contribuimos en la formación integral de los estudiantes y hacemos de esta Institución, un paradigma en el respeto al ordenamiento jurídico, tal como se establece como objetivo, en el Plan Institucional de Desarrollo.

Es pertinente además informarles, que seguimos encontrando en el desempeño de nuestras actividades; disposición, apoyo y colaboración de diversas Autoridades ante quienes hemos acudido con la finalidad de evitar posibles afectaciones a los integrantes de la comunidad universitaria por lo que aprovechamos este momento para agradecer entre otros al Secretario General de la Universidad, al Director del Instituto de Ciencias Biomédicas, al Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administración; a todos Ustedes les reiteramos nuestro agradecimiento por el apoyo recibido en diversas circunstancias, las cuales impactan directamente en beneficio de diversos integrantes de nuestra Universidad.

A continuación exponemos a Ustedes los datos específicos sobre las labores desarrolladas por la Defensoría en el periodo mencionado con antelación, las cuales para su mejor comprensión se dividen en los rubros siguientes:

- I.- Asesorías y orientación a la comunidad universitaria;
- II.- Quejas;
- III.- Difusión y otras actividades y
- IV.- Recomendaciones Generales.

### I.- Asesorías y orientación a la comunidad universitaria:

Durante el año 2022, se proporcionaron un total de sesenta y nueve asesorías y orientación a la comunidad universitaria de las cuales cincuenta fueron a estudiantes, siete a personal académico, diez a egresados y dos a personal no académico como puede apreciarse en la siguiente gráfica.

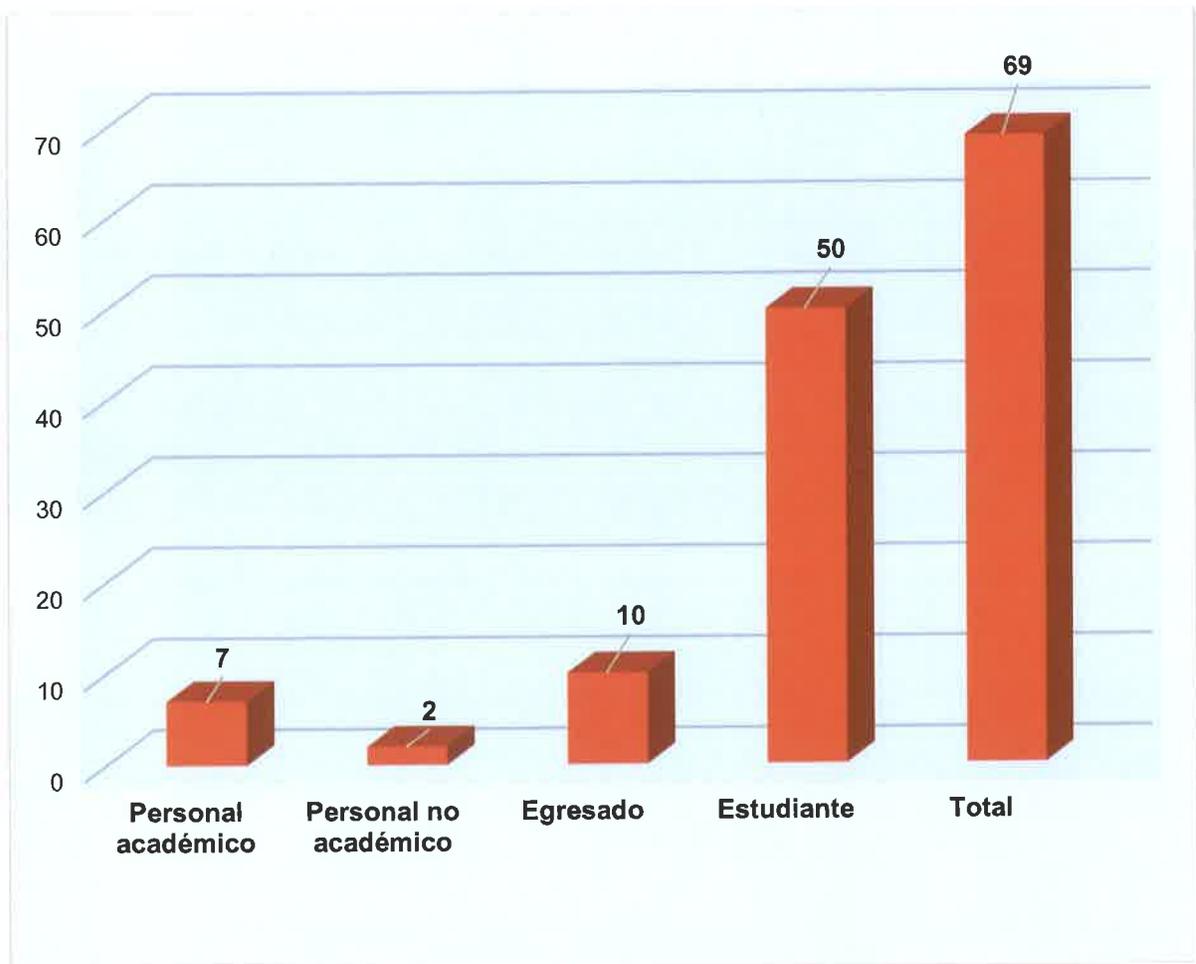


Figura 1. Asesorías por categoría.

En cuanto a la ubicación de los solicitantes, tres fueron de la División Multidisciplinaria de Ciudad Universitaria, tres en el IADA, catorce en el ICB, cuarenta y uno en el ICSA, cuatro en el IIT y cuatro en la División Multidisciplinaria de Cuauhtémoc.

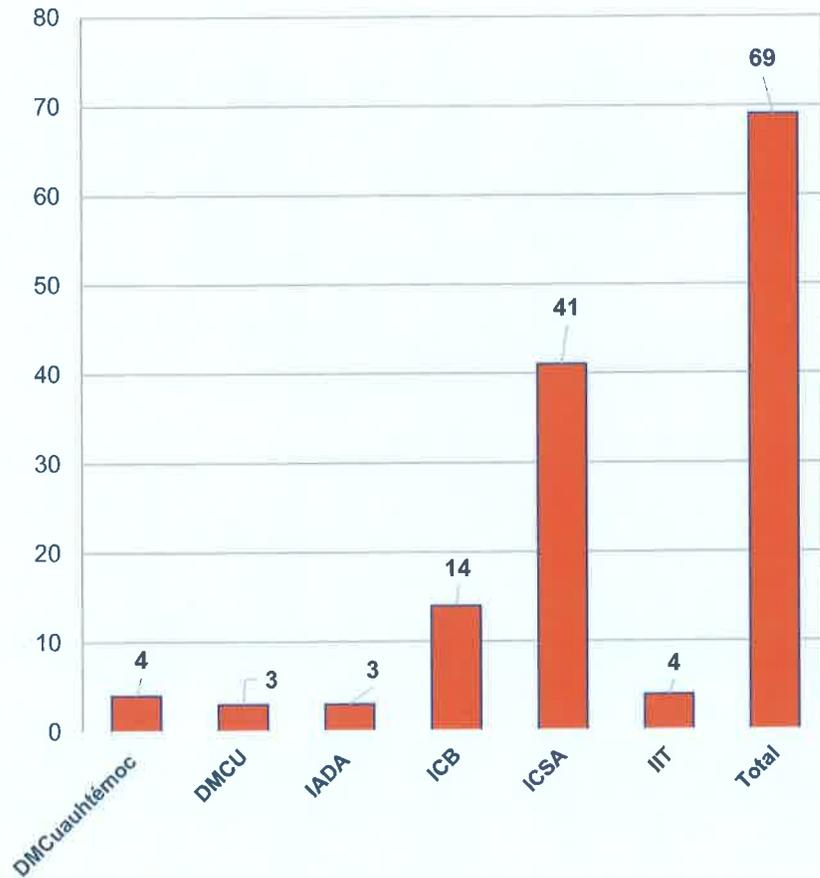


Figura 2. Asesorías por ubicación del solicitante.

Respecto a la materia de las asesorías: veinte relacionadas con trámites escolares, quince en relación a la legislación universitaria, tres con procedimientos relativos a evaluación académica, una con procedimiento del Programa de Estímulos, seis en relación con afectación de derechos constitucionales, ocho por acoso, dos por hostigamiento académico/ laboral, dos más por acoso académico/laboral y doce a diversos aspectos.

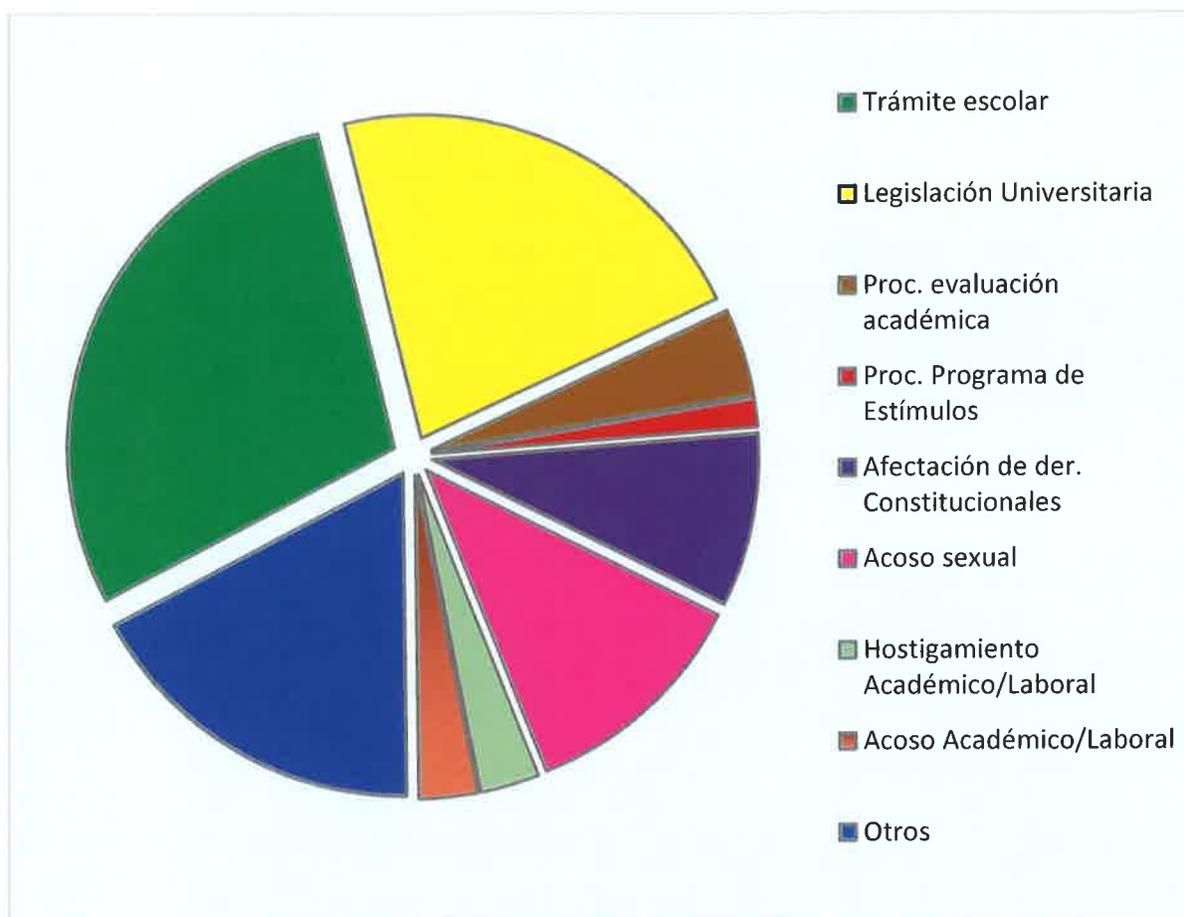


Figura 3. Asesorías por materia.

Durante este periodo se atendieron en la Defensoría a cuarenta y un mujeres y veintiocho hombres.

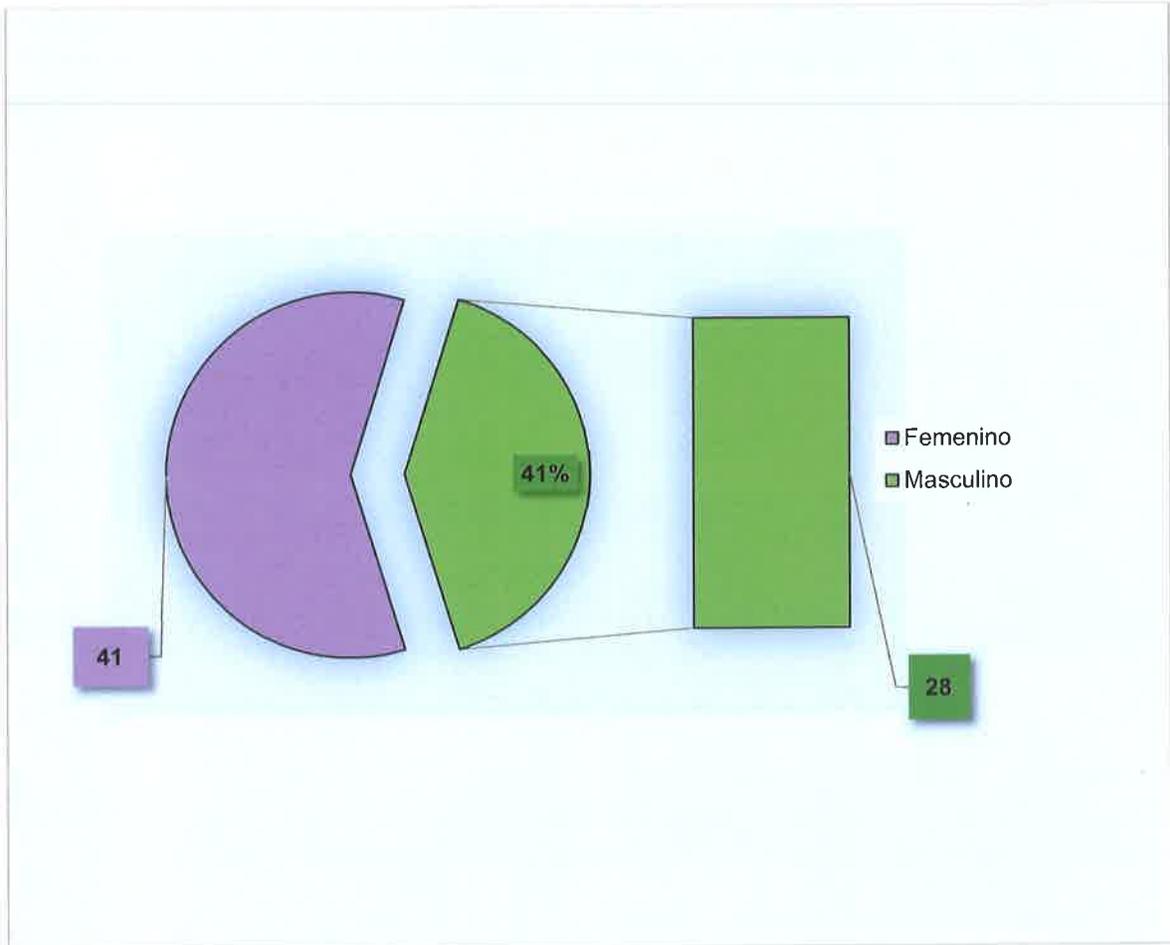


Figura 4. Asesorías por género.

## II. Quejas:

El total de quejas presentadas en el periodo que se informa, fue de once, mismas que fueron concluidas en la forma siguiente:

Seis mediante gestiones cumplimentadas, una recomendación cumplimentada y cuatro quejas en trámite.

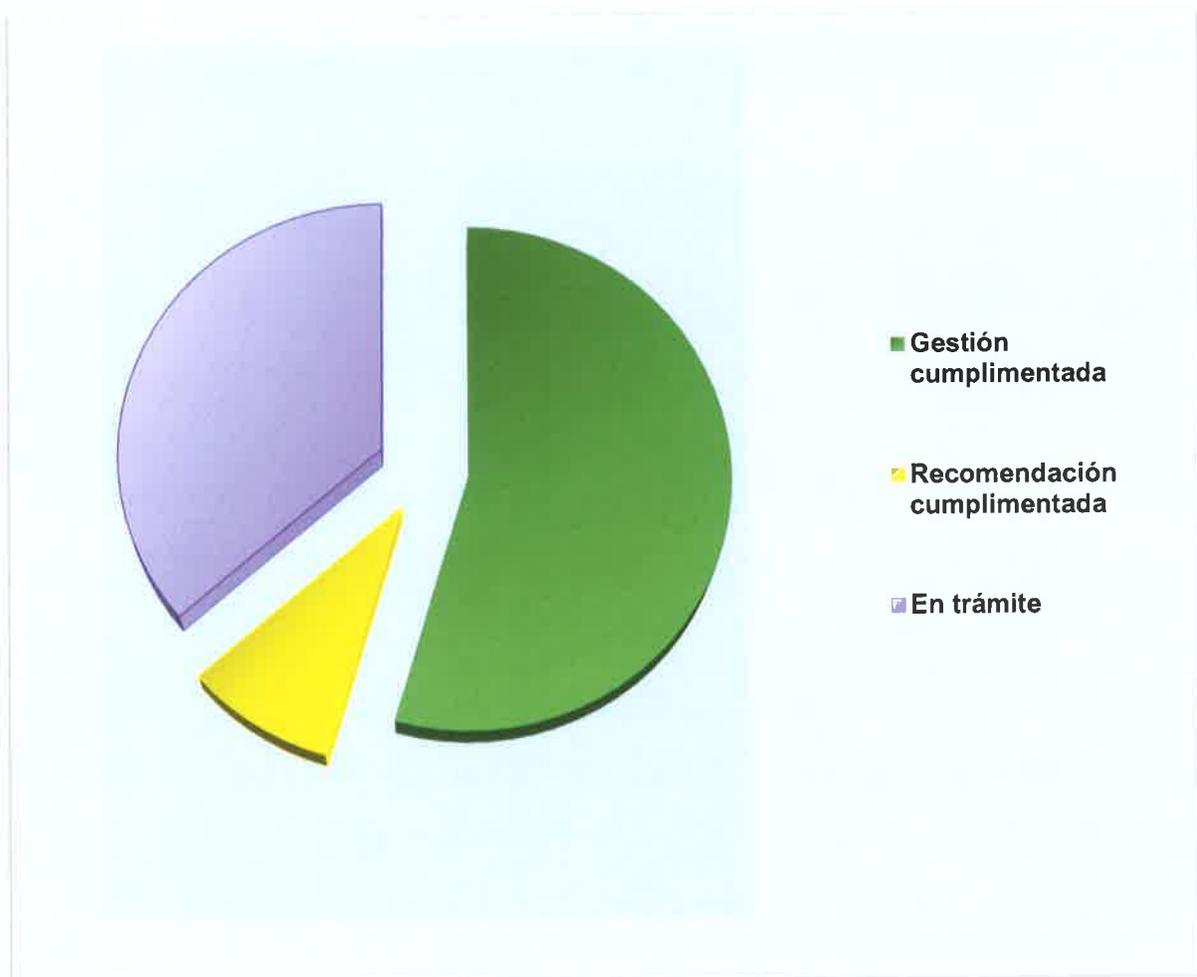


Figura 5. Resolución de quejas.

En cuanto a las quejas por ubicación del quejoso (a) se presentaron: una de IADA, seis de ICSA, y cuatro de la División Multidisciplinaria de Cuauhtémoc.

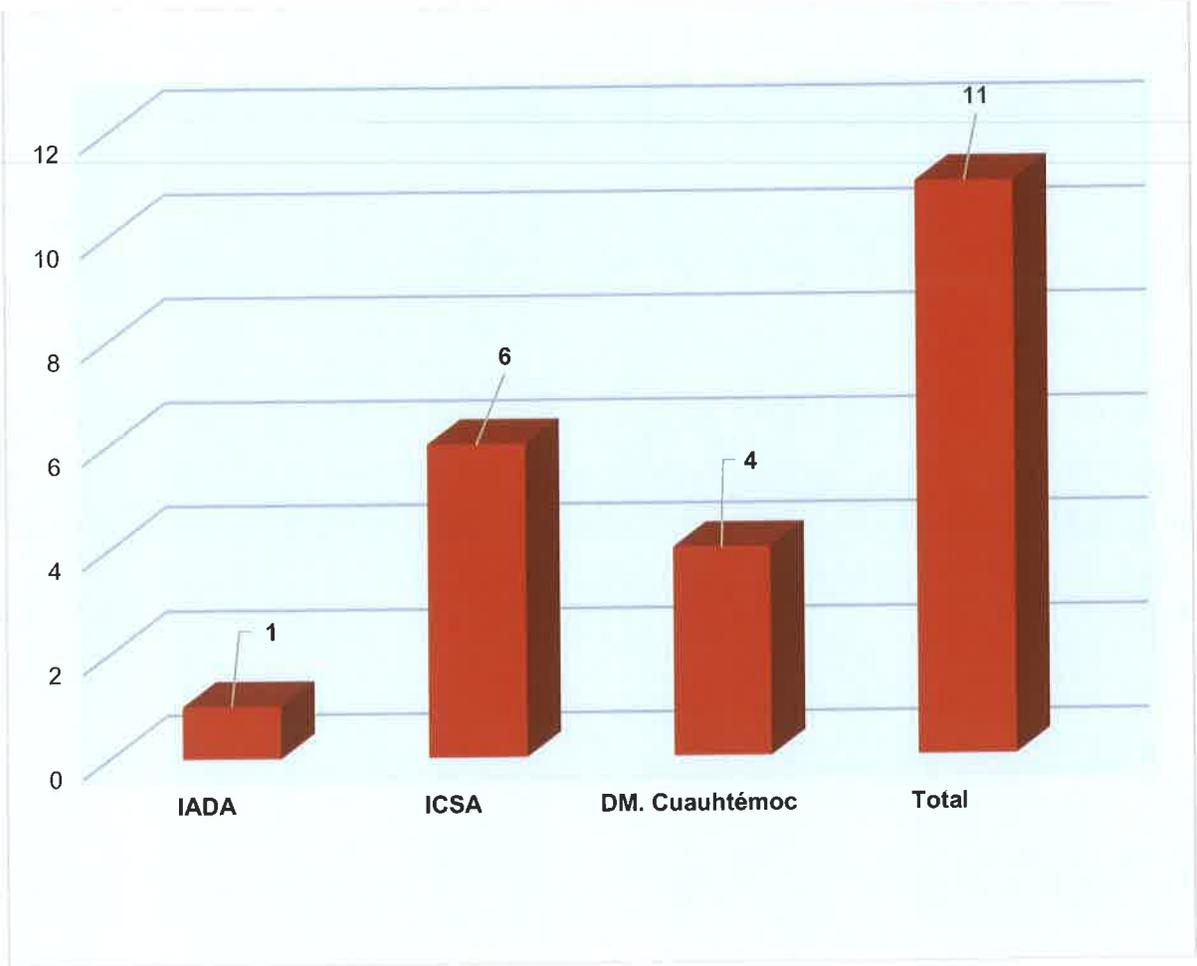


Figura 6. Ubicación de Quejoso (a).

En cuanto a las quejas por ubicación de la autoridad se presentaron: una de IADA, dos de ICOSA, cuatro de División Multidisciplinaria de Cuauhtémoc y cuatro de administración central.

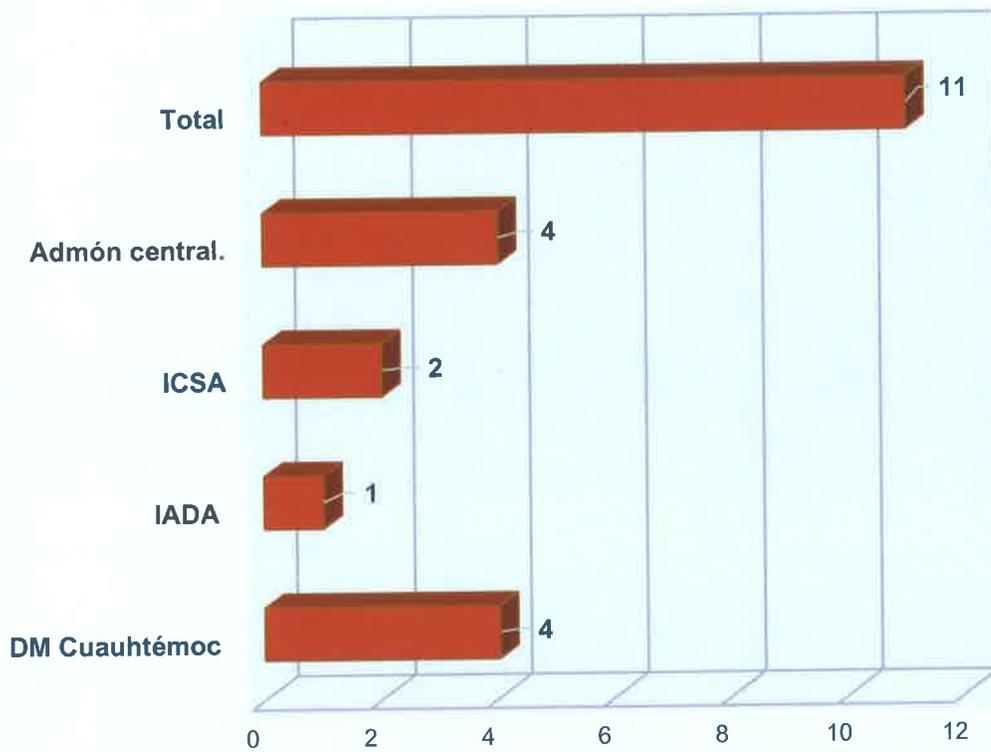


Figura 7. Ubicación de la autoridad.

En cuanto al género de los quejosos (as) quince fueron del género femenino y cuatro del masculino.

Se hace la aclaración que el total de expedientes de queja fue de once (11), ya que por economía procesal se acumularon varias afectaciones en un solo expediente.

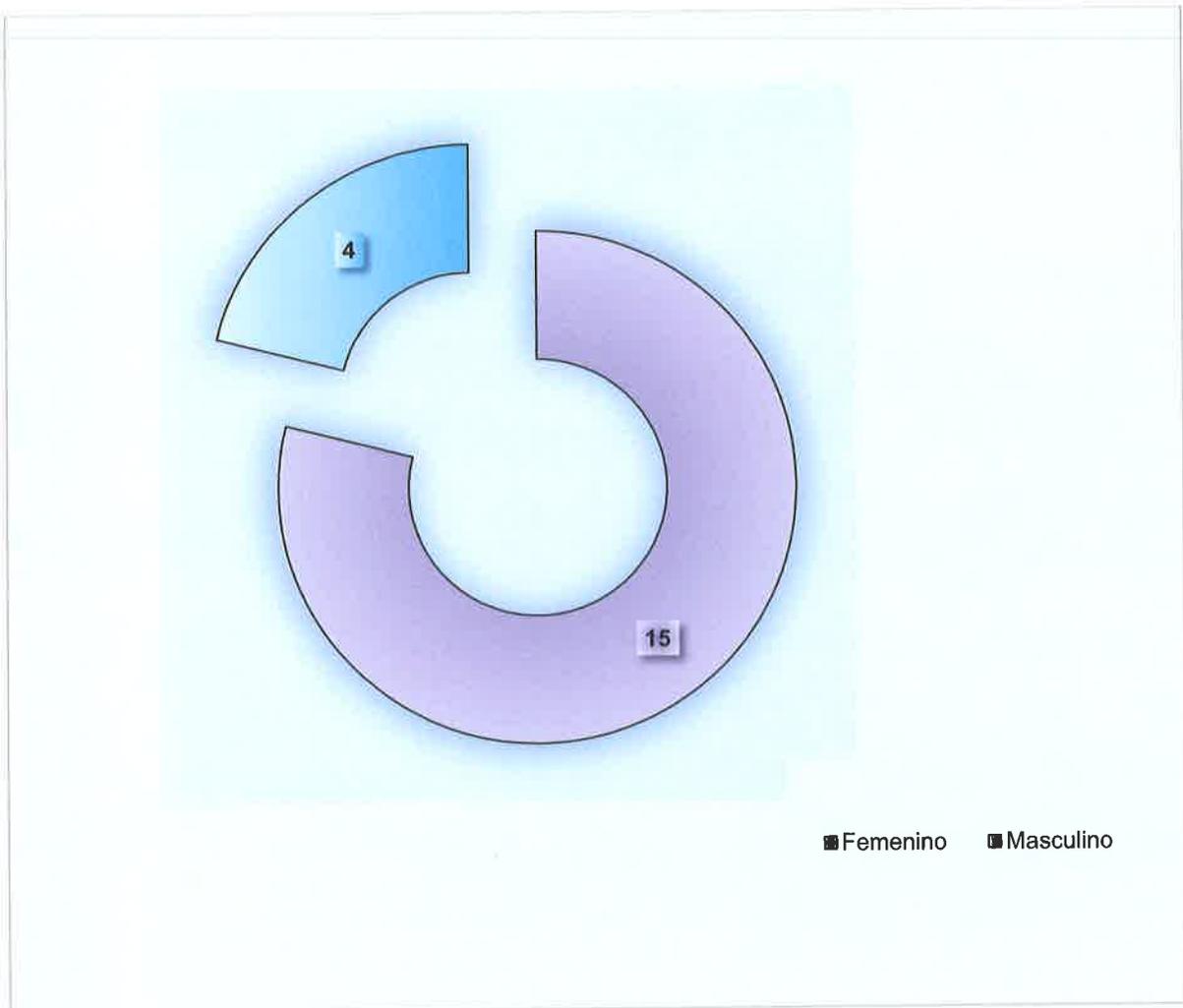


Figura 8. Quejas presentadas por género.

### III.- Difusión y otras actividades

1. Los días 8 y 9 de marzo del 2022, personal de la Defensoría participó en la XII Semana Conmemorativa de la Lucha Internacional por los Derechos de las Mujeres.
2. El 31 de agosto del 2022, se publicó la convocatoria del 2do Concurso de Cortometraje "*Mis Derechos Universitarios*" dirigido a estudiantes, realizando difusión en diferentes plataformas y redes sociales de la Universidad, como en los medios Radio UACJ, UACJ Tv, etc. Anexo 1
3. Durante el mes de octubre, se emitió convocatoria dirigida a estudiantes de pregrado con la finalidad de que participaran en la rifa de una chamarra clásica universitaria, la tarea a realizar consistió en responder una pregunta relacionada a sus derechos universitarios. Anexo 2
4. Se realizó visita a la División Multidisciplinaria de Ciudad Universitaria en el mes de noviembre del año 2022, con el propósito de difundir las funciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios e informar sobre los derechos que tienen los estudiantes. Anexo 3
5. El 1 de diciembre, se realizó la premiación del 2do. Concurso de Cortometraje "*Mis Derechos Universitarios*" en las instalaciones del Cine Universitario resultando ganadores:

**Primer lugar:** Gabriel Barraza Barrón y Anabel Rojas Carmona, estudiantes en el Programa de la Licenciatura en Periodismo, en la División Multidisciplinaria de Ciudad Universitaria (DMCU), con el video "Trato Digno" obteniendo el premio de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

**Segundo lugar:** Jonathan Eduardo Zuñiga Millanes, estudiante del Programa de la Licenciatura en Químico Farmacéutico Biólogo en el Instituto de Ciencias Biomédicas (ICB), con el video: "Noche, Derecho y Huapango" obteniendo el premio de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

**Tercer Lugar:** Diana Laura Uzquiano Sánchez, Aimé Muñiz Salinas y Axel Adrián Juárez Valenzuela, estudiantes del Programa de la Licenciatura en Periodismo en la División Multidisciplinaria Ciudad Universitaria (DMCU), con el video: "La Búsqueda" obteniendo el premio de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

De igual forma, el jurado otorgo tres menciones honorificas a los siguientes cortometrajes:

a).- A los estudiantes Jael Alejandra Samaniego y Fredy González del Valle, de la Licenciatura en Publicidad en la División Multidisciplinaria en Ciudad Universitaria (DMCU), por el video "Yo soy Frank".

b).- Al estudiante Enrique Ortiz Torres de la Licenciatura en Diseño Digital de Medios Interactivos, en el Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte (IADA), por el video "Inconformidad".

c).- A los estudiantes Gustavo Adrián Esparza Valles y Fredy González de la Licenciatura en Publicidad en la División Multidisciplinaria en Ciudad Universitaria, por el video "DON".

Desde luego agradecemos el apoyo incondicional, brindado por los integrantes del Jurado Calificador, Mtra. Karla Sáenz, el Lic. Erick Arenas y al Dr. Jesús Camarillo, quienes se dieron a la tarea de analizar la integridad de los materiales presentados por todos los participantes al Concurso, así como al Director General de Comunicación Universitaria, a la Directora General de Difusión Cultural y Divulgación Científica, y a la Coordinadora General de Tecnologías de la Información, por su colaboraron con la Defensoría para la realización del concurso.

Anexo 4

6. El día 5 de diciembre, se hizo entrega de la chamarra universitaria a la ganadora Mónica Alejandra Herrera Gurrola, estudiante del Instituto de Ciencias Biomédicas. Anexo 5.

7. La Defensoría, los días 20 y 21 de octubre de 2022, participó el XIX, Encuentro de la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios, (REDDU) teniendo en esta ocasión su sede en la Universidad de San Luis Potosí. Organismo al cual esta Defensoría mantiene su categoría como asociado activo desde el mes de junio del año 2007.

8. La Defensoría, mantiene su categoría como asociado de la Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias (RidDU) de la cual es socio fundador creada en el mes de septiembre de 2018.

#### **Actividades de colaboración en el perfeccionamiento de la Normatividad Universitaria.**

9. Al haberse puesto a disposición de la comunidad Universitaria el Anteproyecto del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para su correspondiente revisión; esta Defensoría una vez concluido su análisis, en el mes de febrero del año 2022, procedimos a presentar a la Unidad de Desarrollo Normativo Universitario, las observaciones que esta instancia considero necesario que fueran atendidas para su correspondiente modificación.

**10.** Al haberse puesto a disposición de la comunidad Universitaria el Anteproyecto del Acuerdo del H. Consejo Universitario que Establece los Lineamientos para Expedición, Modificación, Aprobación, Formalización y Difusión de Textos Normativos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para su correspondiente revisión; esta Defensoría una vez concluido su análisis, en el mes de marzo del año 2022, procedimos a presentar al Unidad de Desarrollo Normativo Universitario, las observaciones que esta instancia considero necesario que fueran atendidas para su correspondiente modificación.

**11.** Al haberse puesto a disposición de la comunidad Universitaria el Anteproyecto del Reglamento Académico de Alumnos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para su correspondiente revisión; esta Defensoría una vez concluido su análisis, en el mes de agosto del año 2022, procedimos a presentar a la Unidad de Desarrollo Normativo Universitario, las observaciones que esta instancia considero necesario que fueran atendidas para su correspondiente modificación.

**12.** Con esta misma finalidad, la Defensoría se encuentra en coordinación con el Secretario General de la Universidad y la Titular de la Unidad de Desarrollo Normativo Universitario, en la preparación de la normatividad para la conformación de la Comisión Universitaria para la Inclusión de Personas Discapacitadas.

#### **IV.- Recomendaciones Generales**

1.- Durante el desarrollo de nuestras actividades, son recibidos por esta instancia múltiples planteamientos, llamando nuestra atención el efectuado por la problemática relativa a montos de inscripción y créditos, así como el otorgamiento de apoyos, distinciones o becas a estudiantes universitarios no nacionales, particularmente a estudiantes sudamericanos que residen en el estado de Chihuahua.

2.- A respecto y conforme a la documentación proporcionada a esta Defensoría, se advierte un monto notablemente alto, particularmente en el rubro de "inscripción" al monto que estudiantes nacionales deben cubrir; así como la omisión de conferirles apoyos o becas cuando obtienen calificaciones de excelencia académica; siendo que dichos estímulos, son otorgados por la Universidad, conforme al Reglamento de Distinciones, Estímulos y Apoyos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y desde luego sujetos a las posibilidades presupuestales universitarias.

3.- En el Reglamento antes referido, podemos observar que todos los estímulos, distinciones o apoyos que otorga la Institución, son conferidas por diversos motivos, pero en su integralidad, se establecen en beneficio de "estudiantes" en su acepción contenida en el artículo 44 de la Ley Orgánica, con relación al artículo 2 del Reglamento Académico de Alumnos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; en consecuencia, nuestra normatividad no contiene una disposición que expresamente faculte a las Autoridades Administrativas, para distinguir entre estudiantes nacionales o extranjeros, por lo que una vez que se

obtienen los requisitos académicos para su otorgamiento, como específicamente puede ser un promedio de excelencia, genera en su favor —previos los trámites administrativos correspondientes— el otorgamiento de una beca en los términos del inciso e) del artículo 8° del Reglamento antes indicado, ya que nos encontramos inmersos en un estado constitucional de derecho, pues de no conferirla, afectaría los derechos fundamentales del estudiante, al violar el principio de legalidad, acorde al cual: “... *las autoridades sólo pueden hacer lo que expresamente les autorizan las leyes....*”.

4.- Es necesario recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su primer numeral entre otros derechos, el de igualdad y no discriminación, la cual se puede generar por cualquier elemento que atente contra la dignidad humana, sea por condición social, de salud, religión, origen étnico o nacional, opiniones, estado civil, o cualquier otra; además de que todas las autoridades del Estado Mexicano, tienen la obligación de respetar los derechos humanos.

5.- En éste mismo sentido, consideramos debe operar lo relativo al monto de inscripción que se establece para las personas con origen diverso al nacional, ya que conforme a los artículos 1° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 6 fracción VIII, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Educación Superior, es necesario dar los pasos adecuados para la transición a la educación gratuita a nivel superior.

6.- Es por lo anterior y tomando en consideración que conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con relación al artículo 20 fracción XXI del Reglamento del Consejo Universitario, es este H. Cuerpo Colegiado quien cuenta en forma exclusiva, con las facultades para materializar dicha regulación; siendo por ello que con fundamento en el artículo 11 del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se emite la siguiente:

### **RECOMENDACIÓN GENERAL:**

**ÚNICO.-** Proceda este H. Consejo Universitario, a generar los actos jurídicos y materiales necesarios para que dentro de la programación de sus actividades y en ejercicio pleno de sus atribuciones; instruyan a las Autoridades Universitarias correspondientes a fin de que confieran a todos los estudiantes de la Universidad, las distinciones, estímulos o becas, en los términos que corresponden para su otorgamiento, conforme a la normatividad; sin aplicar distinción motivada por origen étnico o nacional, de género, edad, condición social, de salud, religión, o cualquier otra; y además a la brevedad, emita la normatividad correspondiente, para el efecto de que los montos de inscripción y créditos también sean establecidos con igualdad, es decir, sin distinción motivada por origen étnico o nacional.

Encontrándose en extenso la presente Recomendación General como Anexo 6, al presente Informe y desde luego en el portal electrónico de la Universidad, en el sitio de la Defensoría.

Finalmente y como todos sabemos; este año es significativo para nuestra Institución y por lo tanto, para la vida de todos y cada uno de los presentes, pues tenderemos el privilegio de participar en la conmemoración del quincuagésimo aniversario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la cual es orgullo para nuestra comunidad, pues ha tenido el acierto de cumplir con su papel, al elevar día con día su nivel académico, además de convertirse en un verdadero generador de movilidad social, y por haber demostrado su responsabilidad social, al impactar profundamente en beneficio de miles de familias juarenses; por lo que es ineludible para todos y cada uno de Ustedes, por ser el máximo órgano de decisión de nuestra Universidad, que tomen las decisiones adecuadas para dar continuidad con ese exitoso papel que durante cincuenta años ha desarrollado en beneficio de esta Comunidad.

De nuestra parte, la Defensoría de los Derechos Universitarios, a éste máximo órgano de gobierno, le reitera nuestro firme compromiso, de continuar realizando las tareas tendientes a proteger los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria.

Ciudad Juárez, Chihuahua, enero de 2023

**“Por una vida científica,  
Por una ciencia vital”**

**Mtro. Adrián Uribe Agundis**  
**Defensor de los Derechos Universitarios**

# **ANEXO No. 1**

## **INFORME DE ACTIVIDADES**

**Enero—Diciembre 2022**



# UACJ

La Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, invita a la comunidad estudiantil universitaria, a participar en el:

## 2<sup>do</sup> Concurso de Cortometraje

MIS DERECHOS UNIVERSITARIOS

### BASES

(PRIMERA) **Participantes:** Podrán concursar los estudiantes inscritos en cualquiera de los programas académicos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ya sea en forma individual o en equipo, hasta por tres integrantes –en adelante nombrados como “PARTICIPANTES”–.

(SEGUNDA) **Objeto:** Los PARTICIPANTES deberán elaborar una producción audiovisual cinematográfica con una duración mínima de dos minutos y máxima de cinco minutos, deberá contener en su parte final la mención de los créditos, en donde se describa el (los) creador(es), la(s) persona(s) entrevistada(s), fuentes consultadas, lugares de reunión; sin que se incluyan los créditos, en la duración de la producción y enviarse vía formato digital mp4 al correo: [defensoriadu@uacj.mx](mailto:defensoriadu@uacj.mx)

(TERCERA) **Temática:** La temática del video será, la descripción de cualquiera de los siguientes derechos:

- 1). Dignidad Humana; un trato digno y respetuoso entre los integrantes de la comunidad universitaria;
- 2). Derecho de petición; realizar por escrito y en forma respetuosa a la(s) autoridad (es) universitaria(s) algún cuestionamiento de interés, y que ésta responda con prontitud;
- 3). Derecho a ser informado por los logros académicos obtenidos durante el transcurso del semestre en evaluaciones, trabajos, etc.;
- 4). Derecho de Audiencia y su derivación al debido proceso, que integran las condiciones y requisitos de carácter jurídico y procesal que son necesarios implementar previo a cualquier cuestión que eventualmente nos pueda afectar, debiendo informarnos de los pormenores, las causas que generan la posible afectación, para tener oportunidad de ser escuchado(s) y presentar pruebas, y que desde luego se emita una resolución fundada y motivada;
- 5). Derecho de inconformarse en contra de alguna calificación, interponiendo el recurso correspondiente.

Para conocer más sobre los derechos universitarios, antes descritos, pueden consultar el “CATÁLOGO DE DERECHOS UNIVERSITARIOS”, que se encuentra en la dirección: <https://www.uacj.mx/ddu/index.html>; así como el **anexo explicativo** en el link: “**Derechos Universitarios materia del 2do Concurso de Cortometraje**”, los cuales se encuentran en el espacio de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en la página electrónica de la Universidad.

(CUARTA) **Originalidad:** El video deberá ser inédito, de la autoría de los PARTICIPANTES, tratar sobre UNO de los derechos que se encuentran en el catálogo de Temática y no haber participado, ni encontrarse participando en otros concursos, ni en espera de ser publicado en algún tipo de medio o soporte. De igual manera, el (los) PARTICIPANTE(S) podrá(n) concursar con videos pertenecientes a dos o más de los Derechos Universitarios contenidos en la lista descrita en la Temática, produciendo un video por cada uno de los derechos.

(QUINTA) **Elaboración:** Para su participación, el video podrá elaborarse en cualquiera de las siguientes categorías: documental, animación o campaña audiovisual.

(SEXTA) **Forma de entrega del material:** Los PARTICIPANTES, deberán entregar, en las instalaciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios, su video en dispositivo USB, o bien enviarlo al correo [defensoriadu@uacj.mx](mailto:defensoriadu@uacj.mx), en cualquiera de las opciones, en formato digital mp4, con título y pseudónimo, adjuntando en hoja impresa o en correo electrónico, la siguiente información:

- a). Breve explicación del cortometraje.
- b). Una semblanza en la que conste el (los) nombre(s) completo(s) del (los) PARTICIPANTE(S), datos de contacto (teléfono y correo electrónico), así como sus datos académicos (número de matrícula y programa académico al que pertenece(n), campus o división multidisciplinaria).
- c). Las autorizaciones necesarias relativas al uso de imagen de aquellas personas que hubieran participado en el video y/o de aquellos lugares en donde se hubieran realizado las grabaciones que requieran de autorización especial. De igual forma, si se utiliza música, original y/o licencias, deberá contar con las autorizaciones necesarias para su uso.

(SÉPTIMA) **Plazo de recepción de trabajos:** La recepción de los videos se realizará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y cerrará el 31 de octubre de 2022, a las 23:59 horas.

(OCTAVA) **Manejo de datos personales:** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados por la Defensoría, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, cuyo propósito será única y exclusivamente para los fines de la presente Convocatoria.

(NOVENA) **Jurado calificador:** La valoración de los videos se realizará por un Jurado Calificador, quien será designado por la Defensoría de los Derechos Universitarios. En caso de empate, el presidente del Jurado tendrá voto de calidad. El Jurado Calificador podrá otorgar las menciones honoríficas que considere conveniente. Se entregará constancia de participación a quién lo solicite.

(DÉCIMA) **Temática de evaluación:** El Jurado valorará el mensaje, la originalidad y el aspecto técnico de los videos, apegándose en todo momento a esta Convocatoria. Asimismo, podrá declarar desierto el concurso o alguno de los lugares, si considera que no satisfacen los requisitos establecidos en esta Convocatoria. La decisión del Jurado será inapelable.

(DÉCIMO PRIMERA) **Difusión de los trabajos:** Los videos podrán transmitirse en la página oficial de la Defensoría y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en las diversas redes sociales con que cuentan, como sus canales de YouTube, televisión y radio, así como ser usados como parte de exposiciones, spots, carteles y demás actividades de difusión de la Defensoría o de la UACJ.

(DÉCIMO SEGUNDA) **Cesión de derechos:** Los PARTICIPANTES cederán los derechos patrimoniales de sus trabajos a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para comunicación pública, reproducción y distribución con carácter no comercial, sin detrimento de los derechos morales de su autoría. Los videos podrán ser modificados o adaptados a consideración de la Defensoría, con previa autorización de los PARTICIPANTES.

(DÉCIMO TERCERA) **Responsabilidad:** Los concursantes son responsables por la originalidad del video y en su caso, música, así como de los permisos en cuanto al lugar de grabación o de las personas que participan en el video, o imágenes, sonidos, música o interpretaciones que hayan utilizado, liberando así, tanto a la Defensoría de los Derechos Universitarios, como a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, de cualquier reclamación presente o futura que pudiera derivar por el uso de obras o la imagen de terceros.

(DÉCIMO CUARTA) **Premios:** Se premiará a los tres mejores videos de acuerdo con la elección final del Jurado Calificador.

- PRIMER LUGAR: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)
- SEGUNDO LUGAR: \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional)
- TERCER LUGAR: \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

En caso de que la participación sea en equipo, el premio se dividirá en partes iguales.

(DÉCIMO QUINTA) **Resultados:** Los ganadores se anunciarán en la página electrónica de la Defensoría de los Derechos Universitarios el día 22 Noviembre de 2022, en donde, además se señalará fecha y lugar de la premiación. <https://www.uacj.mx/ddu/index.htm>

(DÉCIMO SEXTA) **Aceptación:** El hecho de participar en este Concurso implica la aceptación total de las presentes Bases. Cualquier situación no prevista en esta Convocatoria será resuelta por la Defensoría y el Jurado Calificador.

# **ANEXO No. 2**

## **INFORME DE ACTIVIDADES**

**Enero—Diciembre 2022**

¡QUE NO TE

SORPRENDA EL FRÍO!!!



GÁNATE  
UNA CLÁSICA

CHAMARRA  
UNIVERSITARIA



Si eres estudiante de cualquier Programa Académico de Pregrado de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ¡ESTA CHAMARRA PUEDE SER TUYA!

## ¿QUÉ HAY QUE HACER?

**Primero.- Contesta al correo: [misderechos@uacj.mx](mailto:misderechos@uacj.mx) cualquiera de las siguientes preguntas:**

- 1.- Menciona un derecho universitario.**
- 2.- ¿Dónde se ubican las oficinas de la Defensoría de los Derechos Universitarios?**

Envía tu respuesta con tu: nombre completo, número de matrícula, programa, instituto o división al que perteneces y número telefónico

**Segundo.- Envía tu respuesta con los datos antes de las 23:59 horas del 24 noviembre de 2022**

**Tercero.- Las respuestas correctas participarán en la rifa de una chamarra universitaria de felpa con manga de piel, tomando como base el número del ganador del sorteo de la Lotería Nacional del 25 de noviembre de 2022**

**Cuarto.- La matrícula cuyas últimas cinco cifras coincidan con el número ganador del primer premio de la Lotería Nacional a celebrarse el 25 de noviembre del 2022: en caso de no existir coincidencia alguna entre los participantes y dicho premio, se tomará como referencia a sustituta el segundo lugar de dicho sorteo y de persistir la no correspondencia entre las matrículas participantes y el laureado, se tomará como referencia el tercero.**

**Quinto.- El nombre de la o el estudiante ganador(a) se publicará en la página de la Defensoría de los Derechos Universitarios ([www.uacj.mx/ddu/index.htm](http://www.uacj.mx/ddu/index.htm)) el día 28 de noviembre del 2022**

# **ANEXO No. 3**

## **INFORME DE ACTIVIDADES**

**Enero—Diciembre 2022**

## Difundiendo los derechos universitarios en la Unidad Multidisciplinaria de Ciudad Universitaria



## **Difundiendo los derechos universitarios en la Unidad Multidisciplinaria de Ciudad Universitaria**



# **ANEXO No. 4**

## **INFORME DE ACTIVIDADES**

**Enero—Diciembre 2022**

**2do. Concurso de Cortometraje**  
**“Mis Derechos Universitarios”**

**Participantes**



## 2do. Concurso de Cortometraje *“Mis Derechos Universitarios”*

Jurado Calificador



**2do. Concurso de Cortometraje**  
***“Mis Derechos Universitarios”***

**Ganadores del 1er. Lugar**



**2do. Concurso de Cortometraje**  
***“Mis Derechos Universitarios”***

**Ganador del 2do. Lugar**



**2do. Concurso de Cortometraje**  
***“Mis Derechos Universitarios”***

**Ganadores del 3er. Lugar**



# **ANEXO No. 5**

## **INFORME DE ACTIVIDADES**

**Enero—Diciembre 2022**

# Rifa de una Clásica Chamarra Universitaria

Ganadora



**Rifa de una Clásica  
Chamarra Universitaria  
Ganadora**



# **ANEXO No. 6**

## **INFORME DE ACTIVIDADES**

**Enero—Diciembre 2022**



## **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Defensoría de los Derechos Universitarios**

Ciudad Juárez Chihuahua a 15 de Diciembre del 2022

Asunto: **Recomendación General**

### **H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Cd. Juárez.**

**P r e s e n t e.-**

En mi carácter de titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Ciudad, Juárez; con fundamento en el artículo 11 del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios; expedimos la presente **RECOMENDACIÓN GENERAL**, que consideramos conveniente realizar con el objetivo de proteger a integrantes de la comunidad universitaria; exponiendo a Ustedes, que el fundamento de la presente recomendación se contiene en las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

1.- Durante el desarrollo de nuestras actividades, son recibidos por esta instancia múltiples planteamientos, llamando nuestra atención el efectuado por la problemática relativa a montos de inscripción y créditos, así como el otorgamiento de apoyos, distinciones o becas a estudiantes universitarios no nacionales, particularmente sudamericanos, independientemente de que durante sus estudios deben mantener vigente su calidad migratoria con autorización para

efectuar sus estudios conforme al artículo 1<sup>1</sup> del Reglamento Académico de Alumnos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

**2.-** Al respecto y conforme a la documentación proporcionada a esta Defensoría, se advierte un monto notablemente diferente, particularmente en el rubro de "inscripción" al monto que estudiantes nacionales deben cubrir; así como la omisión de conferirles apoyos o becas cuando obtienen calificaciones de excelencia académica.

**3.-** En estas circunstancias y por lo que se refiere al otorgamiento de apoyos, distinciones o becas, estamos en presencia de que la Universidad, los otorga conforme a la regulación que se contiene en el artículo 3<sup>2</sup> del Reglamento de

---

<sup>1</sup> **Artículo 1.** Quien solicite su admisión en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez deberá acreditar, mediante la presentación de los Certificados correspondientes, estudios completos de Bachillerato o sus equivalentes si pretende cursar programa de nivel superior, y de secundaria si se trata de nivel medio superior, debiendo anexar la documentación relativa a su nacionalidad y si es extranjera la correspondiente a su calidad migratoria con autorización para realizar los estudios, la cual deberá mantenerse vigente durante su estancia en la Universidad. En el caso de aspirantes que hayan cursado sus estudios, fuera del Sistema Educativo Mexicano, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento de Revalidación, Equivalencia y Reconocimiento de Estudios.

Además, deberán cumplirse con los requisitos de admisión fijados para cada programa en particular, en los términos que se señalen.

<sup>2</sup> **Artículo 3.** La Universidad establecerá variadas formas para distinguir, estimular y apoyar materialmente a los (las) alumnos (as), creándose en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes formas:

**A.- ACADÉMICAS:**

- a) Entrega de constancia semestral por parte del Director del Instituto, a los alumnos que mejor promedio hayan obtenido, por cada semestre y de todas las carreras existentes,
- b) Entrega de constancia semestral por parte del C. Rector de la Universidad, a los alumnos que mejor promedio hayan obtenido de cada una de las carreras,
- c) Entrega de constancia semestral por parte del C. Rector de la Universidad, a los alumnos que hayan obtenido un desempeño destacado en el área o áreas extra académicas, que los distinguen como "estudiante completo", acorde a los programas de la Subdirección de Bienestar Estudiantil,
- d) Entrega de la titulación profesional en forma automática,
- e) Entrega de mención honorífica por examen profesional y
- f) Autorización para integrarse a la actividad académica, de extensión o difusión

Distinciones, Estímulos y Apoyos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, y desde luego sujetos a las posibilidades presupuestales universitarias.

4.- En el Reglamento antes referido, podemos observar que todos los estímulos, distinciones o apoyos que otorga la Institución, son conferidas por diversos motivos, pero en su integralidad, se establece en beneficio de "estudiantes" en su acepción contenida en el artículo 44<sup>3</sup> de la Ley Orgánica, con relación al artículo 2<sup>4</sup> del Reglamento Académico de Alumnos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; en consecuencia, nuestra normatividad no contiene una

---

B.- ECONÓMICAS:

(Inscripción, créditos y financiamiento)

- a) Otorgamiento de becas por el importe total o parcial de los créditos que se cursen por semestre,
- b) Otorgamiento de becas por el importe total o parcial de la inscripción por semestre y
- c) Otorgamiento de financiamiento.

C.- MATERIALES:

- a) Otorgamiento de descuento en la compra de libros y publicaciones en general, editados por el Centro Editorial,
- b) Otorgamiento de becas por el importe total o parcial, correspondiente a la adquisición de material de trabajo, bibliografía y demás recursos materiales, necesarios para el estudio, incluyéndose en su caso, alimentación, transportación y hospedaje,
- c) Descuentos en las membresías semestrales para el uso del centro acuático (alberca, fosa, vapor, gimnasio, aeróbicos, etc.),
- d) Orientación para la obtención del Seguro Social Estudiantil ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y
- e) Orientación y en su caso descuentos, en los servicios universitarios como: obtención de información vía Internet, adquisición de libros por pedido; suscripción a revistas.

<sup>3</sup> **Artículo 44.** Los requisitos para obtener la condición de estudiante de la Universidad y los derechos y obligaciones que a tal condición correspondan, serán objeto de reglamentación especial expedida por el H. Consejo Universitario.

<sup>4</sup> **Artículo 2.** Los requisitos mínimos de admisión para cada programa son:

- I. Solicitar y presentar examen de selección en las épocas señaladas por la Universidad,
- II. Los demás requisitos señalados por la Universidad y sus Institutos, como cursos de inducción, exámenes y entrevistas,
- III. Con base en los resultados del cumplimiento de los anteriores requisitos, y las posibilidades de la universidad, ésta decidirá sobre la admisión y
- IV. Hacer los pagos establecidos por la Universidad.

disposición que expresamente faculta a las Autoridades Administrativas, para distinguir entre estudiantes nacionales o extranjeros, por lo que una vez que se obtienen por parte del estudiante, los requisitos académicos para su otorgamiento, como específicamente puede ser un promedio de excelencia, genera en su favor —previos los trámites administrativos correspondientes— el otorgamiento de una beca en los términos del inciso e)<sup>5</sup> del artículo 8° del del Reglamento antes indicado, ya que nos encontramos inmersos en un estado constitucional de derecho, pues de no conferirla, afectaría los derechos fundamentales del estudiante, al violar el principio de legalidad, acorde al cual: “... las autoridades sólo pueden hacer lo que expresamente les autorizan las leyes....”; ya que la Autoridad se encuentra sometida al régimen de derecho, el cual contrasta con el de los particulares, quienes se encuentran sometidos al régimen de libertad, de tal forma que “...pueden hacer todo aquello que no esté prohibido por la norma...” principios que se encuentran tutelados incluso en la Jurisprudencia **RETROACTIVIDAD, NO SOLAMENTE PUEDE PRESENTARSE COMO CONFLICTO DE LEYES EN EL TIEMPO**<sup>6</sup> en el registro digital: 801597, Instancia: Segunda Sala, Sexta Época, Materias(s): Constitucional, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen LIV, Tercera Parte, página 45.

---

<sup>5</sup> **Artículo 8.- ....**

e).- A la beca económica (académica) para aquellos alumnos que obtengan en el semestre inmediato anterior, un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) se concederá previa solicitud del interesado y abarcará el importe de los créditos correspondientes al mismo número de los cursados en el semestre anterior, en la inteligencia de que deberá tratarse de un mínimo de cuatro materias, sin importar el número de créditos que corresponda a cada una de ellas. En estos casos, la boleta contendrá el reconocimiento por escrito.

<sup>6</sup> .....En atención a ese fenómeno complejo que constituye la aparición del Estado, explicable por el principio de soberanía en virtud del cual el pueblo adopta la forma de gobierno que le place y se da normas que le permitan encauzar su vida social, surge una diferenciación entre gobernantes y gobernados que hace posible que quienes integren el Poder Legislativo estén en aptitud de regular normativamente la conducta de los gobernados. Pero ello no significa que éstos hayan perdido su libertad aun en lo normado y que sólo puedan realizar los actos que específicamente les sean autorizados, sino nada más que habrán de abstenerse de hacer lo prohibido por la ley y de sujetarse a los lineamientos trazados por ésta en las hipótesis previstas por el legislador. **Consecuentemente, en aquellos casos en que la conducta del gobernado no haya sido normada en forma alguna por el Poder Legislativo, de manera que no pueda ser considerada prohibida ni válida únicamente cuando se cifiña a determinadas restricciones, su realización constituirá el ejercicio de un "derecho", emanado precisamente de la ausencia de una ley reguladora, y tutelado, por lo mismo, por el orden jurídico, en cuanto éste, al dejar intacto el ámbito de libertad en que tal conducta es factible....**

5.- A mayor abundamiento al respecto; tenemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su primer numeral entre otros derechos, el de igualdad y no discriminación, es decir el derecho fundamental a la igualdad, sustentado en que, puede generar discriminación, cualquier elemento que atente contra la dignidad humana, sea por condición social, de salud, religión, origen étnico o nacional, opiniones, estado civil, etc.; además de que todas las autoridades del Estado Mexicano tienen la obligación de respetar los derechos humanos los cuales entre otras tienen la característica de su progresividad y además de que las normas habrán de ser interpretadas en la forma que mejor proteja al ciudadano, de donde deriva la interpretación pro persona, en los términos del artículo 1° de la Constitución, pues así lo sustenta el criterio jurisprudencial **INTERPRETACIÓN CONFORME. NATURALEZA Y ALCANCES A LA LUZ DEL PRINCIPIO PRO PERSONA.**<sup>7</sup> en el registro digital: 2014332, Instancia: Primera Sala, Decima Época, Materias(s): Constitucional, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tesis:

---

<sup>7</sup> A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la supremacía normativa de la Constitución no se manifiesta sólo en su aptitud de servir como parámetro de validez de todas las demás normas jurídicas, sino también en la exigencia de que tales normas, a la hora de ser aplicadas, se interpreten de acuerdo con los preceptos constitucionales; de forma que, en caso de que existan varias posibilidades de interpretación de la norma en cuestión, se elija aquella que mejor se ajuste a lo dispuesto en la Constitución. En otras palabras, esa supremacía intrínseca no sólo opera en el momento de la creación de las normas, cuyo contenido ha de ser compatible con la Constitución en el momento de su aprobación, sino que se prolonga, ahora como parámetro interpretativo, a la fase de aplicación de esas normas. A su eficacia normativa directa se añade su eficacia como marco de referencia o criterio dominante en la interpretación de las restantes normas. **Este principio de interpretación conforme de todas las normas del ordenamiento con la Constitución, reiteradamente utilizado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es una consecuencia elemental de la concepción del ordenamiento como una estructura coherente, como una unidad o contexto.** Es importante advertir que esta regla interpretativa opera con carácter previo al juicio de invalidez. .... Ahora bien la interpretación de las normas conforme a la Constitución se ha fundamentado tradicionalmente en el principio de conservación de ley, que se asienta a su vez en el principio de seguridad jurídica y en la legitimidad democrática del legislador. En el caso de la ley, fruto de la voluntad de los representantes democráticamente elegidos, el principio general de conservación de las normas se ve reforzado por una más intensa presunción de validez. Los tribunales, en el marco de sus competencias, sólo pueden declarar la inconstitucionalidad de una ley cuando no resulte posible una interpretación conforme con la Constitución. En cualquier caso, las normas son válidas mientras un tribunal no diga lo contrario. Asimismo, hoy en día, el principio de interpretación conforme de todas las normas del ordenamiento a la Constitución, se ve reforzado por el principio pro persona, contenido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual obliga a maximizar la interpretación conforme en aquellos escenarios en los cuales, dicha interpretación permita la efectividad de los derechos fundamentales de las personas frente al vacío legislativo que puede provocar una declaración de inconstitucionalidad de la norma.

1a./J. 37/2017 (10a.) Página: 239; estableciendo el ordenamiento antes invocado literalmente lo siguiente:

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 1o.** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas.....*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida....*

**Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

6.- Este criterio, también lo sustenta nuestro máximo tribunal al referirlo en el contenido de la jurisprudencia **DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES<sup>8</sup>**, visible en el registro digital: 2015678, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s):

---

<sup>8</sup> El citado derecho humano, como principio adjetivo, se configura por distintas facetas que, aunque son interdependientes y complementarias entre sí, pueden distinguirse conceptualmente en dos modalidades: 1) la igualdad formal o de derecho; y, 2) la igualdad sustantiva o de hecho. La primera es una protección contra distinciones o tratos arbitrarios y se compone a su vez de la igualdad ante la ley, como uniformidad en la aplicación de la norma jurídica por parte de todas las autoridades, e igualdad en la norma jurídica, que va dirigida a la autoridad materialmente legislativa y que consiste en el control del contenido de las normas a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio.

7.- En este mismo sentido, consideramos debe operar el monto de inscripción que se establece para las personas con origen diverso al nacional, ya que conforme a los artículos 1<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup><sup>10</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos

---

<sup>9</sup> **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución** .....

Las normas relativas a los derechos humanos .....

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

.....

-----**Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional**, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

<sup>10</sup> **Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Mexicanos, con relación a los artículos 6 fracción VIII<sup>11</sup>, 66<sup>12</sup> y demás relativos y aplicables de la Ley General de Educación Superior, es necesario dar los pasos adecuados para la transición a la educación gratuita a nivel superior; lo cual también lo consideró el Poder Judicial en la tesis intitulada: **GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. ES APLICABLE AL CICLO ESCOLAR AGOSTO-DICIEMBRE DE 2020 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3o., FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL Y DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, visible en el registro digital: 2023778, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Undécima Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: XVII.1o.P.A.2 A (11a.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 7, Noviembre de 2021, Tomo IV, página 3365.

8.- Finalmente, en atención de que conforme al artículo 12<sup>13</sup> de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con relación al artículo 20 fracción XXI<sup>14</sup> del Reglamento del H. Consejo Universitario, es esta Instancia Universitaria, quien cuenta en forma exclusiva con las facultades para instruir y materializar dicha

---

<sup>11</sup> **Artículo 6.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

VIII. Gratuidad, a las acciones que promueva el Estado para eliminar progresivamente los cobros de las instituciones públicas de educación superior a estudiantes por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas escolares ordinarias, en los programas educativos de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, así como para fortalecer la situación financiera de las mismas, ante la disminución de ingresos que se observe derivado de la implementación de la gratuidad;

<sup>12</sup> **Artículo 66.** La transición gradual hacia la gratuidad, en ningún caso afectará el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni las finanzas de las instituciones públicas de educación superior. Para tal efecto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y los congresos locales de las entidades federativas, respectivamente, deberán destinar los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, a partir de la disponibilidad presupuestaria derivada del financiamiento previsto en esta Ley, con el apoyo de las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, propondrán mecanismos para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos, sin que en ningún caso se afecte el cumplimiento de sus fines ni las finanzas institucionales.

<sup>13</sup> **Artículo 12.** Corresponde al H. Consejo Universitario:

I. Dictar las disposiciones generales encaminadas a la buena organización y al eficaz funcionamiento técnico, académico y administrativo de la Universidad y conocer todos los asuntos relativos.

<sup>14</sup> **Artículo 20.** El H. Consejo Universitario tendrá las siguientes atribuciones:

XXI. Expedir y modificar en su caso, los Reglamentos necesarios para la buena marcha de la Institución.

regulación; con fundamento en el artículo 11 del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios, está en aptitud de emitir la siguiente:

### **RECOMENDACIÓN GENERAL:**

**UNICO.-** Proceda este H. Consejo Universitario, a generar los actos jurídicos y materiales necesarios para que dentro de la programación de sus actividades y en ejercicio pleno de sus atribuciones; confiera a todos los estudiantes de la Universidad, las distinciones, estímulos o becas, en los términos que corresponden para su otorgamiento, conforme a la normatividad, **sin aplicar distinción motivada por origen étnico o nacional, de género, edad, condición social, de salud, religión,** o cualquier otra; y además en su momento emita la normatividad correspondiente, para el efecto de que los montos de inscripción y créditos también sean establecidos con igualdad, es decir sin distinción motivada por origen étnico o nacional.

**“Por una vida científica,  
Por una ciencia vital”**

**Mtro. Adrián Uribe Agundis**  
**Defensor de los Derechos Universitarios**

C.c .expediente.